

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS.
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES.
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES.**



**“DEMOCRACIA REPRESENTATIVA EN EL SALVADOR: ANÁLISIS SOBRE LA
DEMOCRACIA DIRECTA EN CUANTO A LA INICIATIVA POPULAR.”**

**CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO POLÍTICO
(CICLO I-2021)**

**PARA OPTAR AL GRADO DE
LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS**

PRESENTADO POR:

MARIELOS ANDREA MARROQUIN BURGOS.

DOCENTE ASESOR:

MAESTRO LUIS EDUARDO AYALA FIGUEROA

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, OCTUBRE DE 2021.

“DEMOCRACIA REPRESENTATIVA EN EL SALVADOR: ANÁLISIS SOBRE LA DEMOCRACIA DIRECTA EN CUANTO A LA INICIATIVA POPULAR.”

RESUMEN.

En el presente Ensayo se detalla el estado actual en el que se encuentra El Salvador en cuanto se refiere a la democracia representativa.

Con esta investigación se pretende visualizar la forma, aplicabilidad y funcionamiento de esta ante la Asamblea Legislativa; destacando así la manera en que lleva a cabo la participación ciudadana, dado que es el único mecanismo legal con que el estado cuenta para regular la relación entre el ciudadano y sus representantes.

Es importante aclarar que dicho mecanismo es ineficiente, puesto que no cuenta con estrategias de comunicación directa con la sociedad, y se limita únicamente a labores netamente informativas, dando a conocer las decisiones hasta que ya han sido tomadas por los representantes, dejando de lado las necesidades de la sociedad.

Por tanto, es importante darle estudio a la democracia directa vinculada con la iniciativa popular, pues, en los últimos años ha tenido un gran impacto sobre todo en países latinoamericanos que han logrado adaptar este instrumento a sus necesidades, si dichas naciones logran que la población incide realmente en la toma de decisiones de sus países asumiendo sus logros y beneficios directos e indirectos acordes a sus intereses, individuales o colectivos se lograrán avances significativos. Por ello es necesario examinar las dificultades que ha presentado la iniciativa popular en los países que ya cuentan con su aplicación, analizando las principales limitantes que se presenta el ciudadano para ejercer su derecho a la libertad y la toma de decisiones.

INTRODUCCIÓN

El propósito central de este ensayo se dirige al estudio de la democracia representativa salvadoreña, detallando sus ineficiencias actuales, tomando en cuenta la necesidad que tiene la sociedad salvadoreña en poder ser representadas para que sus peticiones puedan ser escuchadas y exhibidas con dignidad.

En El Salvador, el pueblo delega la soberanía a autoridades elegidas de forma periódica mediante elecciones libres. Estas autoridades en teoría deben actuar en representación de los intereses de la ciudadanía que los elige para hacer valer su voz, no obstante, esta práctica de democracia se ha visto afectada por la crisis del sistema de partidos políticos, ya que basado en los mecanismos de participación ciudadana que aplica la Asamblea Legislativa Salvadoreña, esto ha generado una inquietud y un descontento ante la sociedad, pues dicho mecanismo no está teniendo resultados satisfactorios en cuanto a su funcionamiento y eficacia. Está claro que la labor que se están llevando a cabo los representantes ante la Asamblea Legislativa es dar a conocer las decisiones.

Además, se realizará un breve estudio sobre la utilización de redes sociales en la participación política del país, puesto que en la actualidad se maneja como una de las vías más eficaces para la comunicación e información de los representantes con el país y viceversa. Así mismo se analizará la democracia directa en cuanto a la iniciativa popular en El Salvador, tomando en cuenta la importancia de explorar las vías, aunque sea de manera paulatina, sin dejar de lado la determinación del pueblo, por lo que es imprescindible alcanzar cuotas más participativas de parte del ciudadano, con el propósito de generar impacto en el país, en una posible aplicación con la reforma establecida al artículo 133 a la Constitución de la República. Propuesta por la comisión ad hoc de dos mil veintiuno, en la que se da la iniciativa de ley a la ciudadanía. Es notable resaltar que la reforma antes referida ha sido incluida en países de América Latina. Por tanto, es valioso entrar en el análisis de otras naciones que regulan la iniciativa popular, dicha comparación servirá para la aplicación en el país.

DESARROLLO.

1. DEMOCRACIA REPRESENTATIVA.

Basada en la interpretación de Bobbio donde estableció que el “*Estado representativo es un Estado en el que las principales deliberaciones políticas son realizadas por los representantes elegidos*”¹. Dicho proceso se lleva a cabo cuando ciudadanos comunes se someten a procesos de elecciones libres y son elegidos como funcionarios electos de forma periódica a través de mayoría calificada, estos en teoría deben actuar en representación de los intereses de los ciudadanos que los eligieron para hacer valer su voz.

La democracia representativa presume una ficción jurídica que sostiene que la voluntad popular, o general en términos de Rousseau, no es algo explícito, sino que es interpretada por el conjunto de representantes que deliberan y aprueban por el más amplio consenso posible ². En el devenir del tiempo la democracia representativa fue tomando mayor importancia y se quedó en los Estados que la adoptaron.

De esa manera, se estableció el sufragio universal como forma de ejercer la soberanía nacional por medio de la cual los ciudadanos elegían a sus representantes quienes gobernaban la nación, Este tipo de democracia es la que se utiliza en El Salvador, en la que la jurisprudencia dictada por la Sala de lo Constitucional mediante la sentencia con referencia 16-1999³, establece el funcionamiento de la democracia Representativa en El Salvador.

Literalmente plantea: “*En una democracia representativa, la voluntad viene del pueblo hacia los órganos del Estado y no al revés, de los órganos del Estado hacia el pueblo; de ahí que han de sustentarse sobre los valores fundamentales del orden constitucional, pues*

¹ Norberto Bobbio, El Futuro de la Democracias, (México: Fondo de Cultura Económica,1986). file:///C:/Users/DELL/Desktop/material%20para%20ensayo/bobbio-norberto-el-futuro-de-la-democracia-1986.pdf

² Jean-Jacques Rousseau, Contrato Social, 10^a ed. (España: Esposa Calpe, 2007). file:///C:/Users/DELL/Desktop/material%20para%20ensayo/2019-1_Rousseau_ContratoSocial.pdf

³ Véase Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia: 16-1999 (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2000).

de otro modo quizá puedan existir los partidos políticos como grupos sociales, pero es inconcebible que puedan cooperar recta y responsablemente en la formación de la voluntad del Estado jurídicamente garantizada”

En determinado momento la Democracia Representativa evoluciona a una llevada a cabo por los partidos políticos siendo el conducto de expresión ⁴, estos terminan por expresar ante representantes las inquietudes de la población y ante la población las decisiones que ya fueron tomadas. El politólogo Geovany Sartori concibe la conceptualización de los partidos como: la de *“ser intermediarios confiables entre la sociedad y el Estado, que plantean de manera ordenada, legal y pacífica, las demandas sociales”*. Ésa es su fundamentación principal para argumentar racionalmente su acceso al poder del Estado, y tratar de resolver las demandas sociales.

Los partidos empiezan a ser reconocidos como promotores de intereses generales de los países y de su orden legal, que regula el desarrollo entre ellos para garantizar su posicionamiento al poder por medio de elecciones electorales, equitativas y pacíficas. A través de esos procesos se integra el órgano de representación del poder Legislativo. Los partidos se transforman en la principal herramienta para conformar la representación y van siendo más necesarios para constituir un sistema democrático representativo.

Es importante mencionar que existen las candidaturas independientes, pues es otra vía de representación ante la Asamblea Legislativa.

2. UN BREVE ANÁLISIS DEL MARCO CONSTITUCIONAL REGULATORIO DE DEMOCRACIA REPRESENTATIVA EN EL SALVADOR.

El Artículo 85 de nuestra constitución de la República que prescribe: *“El Gobierno es republicano, democrático y representativo. El sistema político es pluralista y se expresa por medio de los partidos políticos, que son el único instrumento para el ejercicio de la representación del pueblo dentro del Gobierno. Las normas, organización y funcionamiento se sujetarán a los principios de la democracia representativa. La existencia*

⁴ Giovanni Sartori, Partidos y Sistemas de Partido, 2ª ed. (España: Alianza, 2005), 64. <file:///C:/Users/DELL/Desktop/material%20para%20ensayo/sartori-partidos-y-sistemas-de-partidos.pdf>

de un partido único oficial es incompatible con el sistema democrático y con la forma de gobierno establecidos en esta Constitución”⁵.

La disposición establece la forma fundamental bajo la cual el pueblo se organiza como nación.

Primero, que la forma de gobierno es republicana, nos da a entender que el poder supremo, la soberanía, pertenece al pueblo, que es un sistema institucional independiente de los roces políticos, incompatible con tiranías, en la que tanto los gobernantes como los gobernados se someten por igual a un conjunto de principios fundamentales, establecidos en la Constitución; segundo, que el gobierno es democrático, entendiéndose que el poder emana del pueblo puesto que pertenece a la totalidad de la ciudadanía. De este modo, la gente toma decisiones colectivas a través de diversos mecanismos de participación; tercero, que el gobierno es representativo, es decir, que los cargos públicos son cubiertos por personas que han sido elegidas por sus ciudadanos. Es importante fundamentar este punto con una jurisprudencia dictada por la Sala de lo Constitucional mediante la sentencia con referencia 18- 20149 ⁶, nos establece la representatividad de los funcionarios públicos.

Literalmente plantea: *“En cuanto al tipo de mandato de los funcionarios elegidos por el Órgano Legislativo, se ha establecido que el gobierno democrático y representativo (art. 85 inc. 1º Cn.) Demanda de quienes son elegidos como representantes del pueblo, un compromiso con este, en el sentido de que no actúan en nombre o a favor de grupos de poder o de sectores determinados, sino de todos los miembros que conforman la sociedad salvadoreña, y que por tanto deben tomar en cuenta la voluntad y los intereses de la totalidad de sus representados.”*

⁵ Constitución de la República de El Salvador (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1983). Art. 85.

⁶ Véase Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia: 18-2014 (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2014).

3. MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Es importante destacar que una democracia representativa debe de complementarse con mecanismos de participación ciudadana para su eficaz funcionamiento, por lo que permiten expandir y profundizar la democracia y su gobernabilidad.

Según la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana: *“La participación ciudadana en la gestión pública refuerza la posición activa de los ciudadanos y las ciudadanas como miembros de sus comunidades.”*⁷

Dicho lo anterior, se puede entender como ese acceso a la expresión y defensa de los intereses colectivos e individuales, para el aprovechamiento de sus experiencias y la potenciación de sus capacidades, por medio de sus representantes e incidir y contribuir de esta manera a la toma de decisiones.

Es importante valorar la regulación de los mecanismos de participación ciudadana en el salvador, puesto que la Constitución de la República, en primer lugar, regula el artículo 1, en donde se afirma que el estado salvadoreño reconoce a la persona humana⁸. como el origen y el fin de toda actividad del mismo, siendo este la base física y el presupuesto del resto de bienes jurídicos; proporcionándole además seguridad jurídica⁹.

El artículo 2 sostiene que toda persona tiene derecho a la libertad¹⁰ y a la seguridad, así mismo a ser garantizada la conservación y protección de los mismos. Estos dos artículos regulan derechos individuales, a favor de la persona humana.

Con los dos artículos de la Constitución que se hace referencia, se asegura la protección primordial para el ser humano, a través de la participación de los ciudadanos, pues se le da

⁷ Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública (Lisboa, Portugal, 2009). 4. <https://clad.org/wp-content/uploads/2020/07/Carta-Iberoamericana-de-Participacion-06-2009.pdf>.

⁸ Constitución de la República de El Salvador (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1983). Art 1.

⁹ Véase Sala de lo Constitucional, Sentencia de Amparo, referencia 61-2018, (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2019).

¹⁰ Constitución de la República de El Salvador (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1983). Art 2.

la facultad a cualquier persona común de reclamar a sus representantes a que sean protegidos por ley, El Salvador cuenta con ciertos mecanismos en los que la población puede avocarse para incidir de alguna manera en las decisiones legislativas, pero no todos los conocen y sobre todo no todos saben la forma correcta de incidir políticamente¹¹.

El art. 7 de la Constitución de la república, habla sobre el derecho de asociación¹², éste se puede tomar como referencia para respaldar a los ciudadanos que buscan reunirse entre ellos mismo, ejerciendo un rol importante para la incidencia de la democracia en nuestro país.

Otro mecanismo de participación ciudadana regulado en la carta magna se refiere al ejercicio del sufragio, lo que es considerado como un deber y un derecho regulado en el art. 72 y 73 ambos ordinales 1¹³. El sufragio se convierte en un derecho político al cumplir la mayoría de edad, es en este punto donde los ciudadanos constituyen una incidencia verdaderamente política, con el ejercicio del voto, dado que, se obtiene el privilegio y el deber de votar en elecciones periódicas en el que se eligen a los diputados que representaran ante el órgano legislativo a los ciudadanos, siendo éste el vínculo inmediato entre el pueblo y el estado, donde los gobernantes se someten a la aprobación o rechazo por parte de las masas.

El ciudadano y su participación constituyen la esencia de la democracia, por encima de los partidos políticos y de grupos con intereses particulares; además, la Constitución asegura también la participación de los ciudadanos que no se sienten representados por los grupos políticos legalmente inscritos¹⁴.

¹¹ Graciela Beatriz Gómez Varela, Graciela María Gómez Varela, Alexia Raquel Pérez Muñoz, “Evolución de los Mecanismos de Participación Ciudadana vía Redes Sociales.” (Tesis para optar a licenciatura, Universidad de El Salvador, 2020.)

<https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/22162/1/%C2%A8EVOLUCI%C3%93N%20DE%20LOS%20MECANISMOS%20DE%20PARTICIPACI%C3%93N%20CIUDADANA%20V%C3%8DA%20REDES%20SOCIALES.%C2%A8.pdf>

¹² Constitución de la República de El Salvador (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1983). Art 7.

¹³ Ibidem.

¹⁴ Véase Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia: 61-2009 (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2009).

Los mecanismos de participación ciudadana en El Salvador ante el órgano legislativo, se encuentra regulado en el Artículo 78, del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa¹⁵. Este es el que permite a la persona natural su involucramiento en Órgano Legislativo, en el que se le establece un requisito que les exige que previo a su participación deben de presentar por escrito sus peticiones ante la junta directiva de la Asamblea Legislativa, estableciendo que el ciudadano únicamente deberá tratar los temas que le han sido autorizados de acuerdo con su solicitud.

La manera adecuada de participación ciudadana ante la asamblea Legislativa, se hace mediante la Unidad de Gestión, creada en el año 2001.

Dicha unidad establece las formas de participación popular ante asamblea legislativa, mediante ella se materializa en cinco mecanismos siendo éstas: Oficinas Departamentales, Educación Cívica, Participación Pública, Pasantías Legislativas, y la Oficina de Atención Ciudadana¹⁶.

OFICINAS DEPARTAMENTALES

Fue la primera en ser creada, y se hizo con la idea de acercar a los diputados a la ciudadanía, estas fueron totalmente equipadas para que los legisladores llegaran una vez por semana a ver a los habitantes de diversas zonas de los departamentos que representan.

Cabe mencionar que el personal técnico y administrativo de las oficinas departamentales, se encuentran en capacitación constante para atender las demandas de los pobladores que se acercan a ella. Existen evaluaciones en informes de las labores que cada una desempeña.

EDUCACIÓN CIVICA

Se encarga de ejecutar los subprogramas del funcionamiento legislativo, es dirigido a centros educativos públicos y privados, universidades y diferentes grupos organizados por

¹⁵ Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 2006) Art.78.

¹⁶ Gerencia de comunicaciones, memoria de Labores de Participación Ciudadana (Asamblea Legislativa, 2020), <https://transparencia.asamblea.gob.sv/informacion-administrativa/mecanismos-de-participacion-ciudadana-y-rendercion-de-cuentas/participacion-ciudadana>.

la sociedad civil. Su trabajo se basa en la elaboración de conferencias, en donde se explica todo lo que se ha realizado en la Asamblea Legislativa.

PARTICIPACIÓN PÚBLICA

La operatividad de este elemento se dedica a la realización de consultas públicas y sirve como apoyo a la Junta Directiva y a las comisiones de trabajo de la Asamblea Legislativa, además, va encaminado al proceso de formación de ley, los cuales han sido acordados en foros con los ciudadanos, generalmente son temas de interés social, siendo la presente comisión la que decide qué tema será discutido, con base a eso se aclaran las dudas de las personas interesadas.

PROGRAMA DE PASANTÍA LEGISLATIVA

Se dedica al apoyo técnico de las diferentes comisiones de trabajo de esa instancia gubernamental, se lleva a cabo mediante la junta directiva y directamente por diputados y diputadas durante las deliberaciones en los procesos de formación de ley. Las decisiones se consumen por medio de convenios con las universidades de El Salvador, sus estudiantes realizan investigaciones específicas de temas de interés social que sirven de base para la creación de leyes.

OFICINA DE ATENCIÓN CIUDAD

Es la oficina encargada de brindar atención directa a la población, se trabaja por medio atención personalizada, telefónica y digital, mediante esta unidad los ciudadanos pueden hacer sus consultas o aclarar dudas de carácter legislativo por medio de los recursos brindados por el Órgano Legislativo.

Con la participación ciudadana se logra que el pueblo interiorice su derecho a involucrarse en temas de nación, con ello se motiva a una mejor incidencia en la cooperación, buscando

una efectividad en la creación de soluciones, con esto se busca devolverle el poder a la población con la creación de leyes, reformas y la derogación¹⁷.

Por tanto, uno de los objetivos principales es lograr la incidencia política que genera el involucramiento de los ciudadanos para influir en la toma de decisiones por parte de los representantes, contribuyendo de esa manera a mejorar la calidad de vida de todas las personas.

En el salvador no se cumple con esta finalidad, dado que la labor que se realiza en la Asamblea Legislativa es comunicativa e informativa, no le proporciona al ciudadano las herramientas necesarias para una efectiva participación y que este haga efectivos sus derechos políticos, con los mecanismos analizados anteriormente, queda en evidencia la debilidad que se tiene por parte del Órgano Legislativo en cuanto al tema en mención.

4. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS REDES SOCIALES.

La incidencia de las redes sociales como elemento de participación ciudadana en la actualidad se vuelve un fenómeno, éste sucede en todos los estados democráticos, porque permite que todos, sin importar su credo, nivel social y económico, puedan expresar su aceptación o repudio por algún tema de interés social, y esta opinión ha sido tan relevante que aumenta el apoyo de los ciudadanos de un país, basado en el derecho de libre expresión regulado en el artículo 6 de la carta magna salvadoreña¹⁸.

La participación que se genera en las redes sociales se puede analizar tomando como punto de partida los niveles de incidencia.

Nivel de Permitir

Proceso en el cual se permite la divulgación de cualquier idea y en la que se tiene la libertad de expresar toda opinión sobre un tema en específico. En dicho nivel se establece el traslado de la información, la interacción con el mundo exterior, entre el ciudadano y la

¹⁷ Julissa Marlene Calderón Ivañez, “La Participación Ciudadana y su Incidencia en el Desarrollo Local en el Municipio de San Sebastián Salitrillo” (Tesis para optar a licenciatura, Universidad de El Salvador, 2011.) <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/904/1/10137177.pdf>

¹⁸ Constitución de la República de El Salvador (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1983). Art 6.

política, entre las instituciones y el poder constituyente, lo anterior se realiza a través de las redes sociales¹⁹.

Nivel de empoderar

Responde a la variante muerta de la palabra “**apoderar**”, es tomada en cuenta como la concesión del poder político para que una comunidad específica, mediante su autogestión, mejore sus condiciones de vida”²⁰.

En El Salvador las redes sociales han tomado un papel importante, convirtiéndose en la vía más factible en la que los ciudadanos ejercen la participación. Son el medio por el que se enteran de las decisiones que han tomado los representantes, expresando sus juicios de valor, generando una inquietud a los representantes, sometiendo a debates entre ellos la incidencia que tendrá sobre la opinión de los ciudadanos, logrando una inteligencia colectiva que convierte una sociedad activa e interesada por sus derechos. Logrando que la Asamblea Legislativa, active canales directos de redes sociales, con el fin de una comunicación más eficiente entre ellos y los ciudadanos.

5.DEMOCRACIA DIRECTA: LA INICIATIVA POPULAR.

“Digo pues, que, no siendo la soberanía otra cosa que el ejercicio de la voluntad general, no puede ser enajenada, y que el Soberano, ser colectivo y nada más, sólo puede ser representado por sí mismo”²¹. Es importante iniciar con este fragmento de **ROUSSEAU**, considerado como el padre del concepto de democracia directa en los tiempos modernos. Éste concebía a la democracia cuando un gobierno era elegido directamente por el pueblo. El sistema que defendía se basaba en que todos los ciudadanos, libres e iguales, pudieran concurrir a manifestar su voluntad para llegar a un acuerdo común, a un contrato social.

¹⁹ Leydi Johanna, Posada Amaya, internet, participación y democracia. Las nuevas tecnologías y la reconexión con el ciudadano Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas (Bogotá: Universidad Sergio Arboleda, 2011), 71, <https://www.redalyc.org/pdf/1002/100222636006.pdf>

²⁰ Ibidem.

²¹ Jeans- Jacques Rousseau, *Contrato Social*, 10 ed^a. (España: Madrid,2007), 55.

file:///C:/Users/DELL/Desktop/material%20para%20ensayo/2019-1_Rousseau_ContratoSocial.pdf

La democracia directa en la actualidad se entiende como aquella forma de gobierno que carece de la necesidad de representantes para la toma de decisiones y donde éstas las toma la ciudadanía directamente²².

El planteamiento anterior está siendo considerado como un mecanismo en el que los ciudadanos se unen a una agrupación, en donde se tiene un tema de interés en común, en el que pueden exponer en igualdad sus propuestas actuando directamente en ellas y dirigiéndose en organización. Es importante resaltar que la decisión y el cumplimiento común de acuerdos mutuos, siendo una forma de democracia en la que los miembros de la sociedad participan directamente en el proceso de toma de decisiones políticas, cada ciudadano presentándose a sí mismo en igualdad de derechos y obligaciones.

Con la crisis de representación del sistema de los partidos políticos y el descontento creciente con la política, se han generado cambios en América Latina, en los últimos años cobro fuerza las tendencias de expandir los mecanismos de democracia directa para corregir la crisis de representación, con el fin de tener mayor legitimidad política.

Existen diferentes fuentes que establece la crisis de la representación siendo las siguientes: **a) desigualdad de las sociedades, b) la organización de los estados se ha hecho compleja y la ciudadanía ignora en gran medida como operan sus órganos, c) el incremento de la conciencia ciudadana**²³.

A criterio propio, la fuente que más ha ocasionado la crisis de la representación de los partidos políticos es la que permite a los ciudadanos tomar conciencia política. Estableciendo que todas las fuentes son importantes, como consecuencia, ha logrado generar un cambio significativo, partiendo de que la desigualdad de las sociedades siempre ha existido en el devenir de la historia.

²² Alfredo Ramírez Nardiz. “Democracia participativa: La democracia participativa como profundización en la democracia”. (Valencia: universidad de Alicante,2010), <https://latam.tirantonline.com/cloudLibrary/ebook/show/9788499859125#ulNotainformativaTitle>.

²³ Francisco José Paolio Bolio, “Crisis de la democracia representativa”, Puebla, México, n.25 (2010): 168. <file:///C:/Users/DELL/Desktop/material%20para%20ensayo/crisis%20de%20la%20democracia%20representativa.pdf>.

La polarización de los partidos es sano, incluso necesario, para la democracia²⁴. Logrando causar interés a las personas comunes que venía ejerciendo una abstención, ha aumentado la conciencia ciudadana, con la ampliación de los sistemas educativos dirigidos a la población, ha conseguido una capacidad creciente de organización entre la gente, logrando defender sus derechos y ampliarlos²⁵, esto conlleva a la población al involucramiento de las decisiones cruciales tomadas por parte de los funcionarios públicos que representan al país, en este caso en el Órgano Legislativo y las consecuencias significativas que estas generan en el diario vivir de cada individuo.

La “iniciativa popular”, se entiende como el derecho de la ciudadanía a proponer iniciativas leyes o de reforma a la Constitución, ya sean totales o parciales²⁶.

Se refiere al mecanismo de participación que se les otorga a los ciudadanos, de tener la potestad para presentar propuestas de ley ante la Asamblea Legislativa. Estas son clasificadas en constitucionales y legislativas, la primera consiste en una propuesta de reforma a la Constitución de la República, la segunda en propuestas de creación de leyes secundarias.

Por regla general, se trata de iniciativas legislativas populares ad parlamentum, ya que los proyectos de ley o reforma constitucional que se presentan son estudiados por el Parlamento²⁷. En la actualidad es una de las limitantes que experimenta la iniciativa popular, las propuestas de iniciativa de ley presentadas por los ciudadanos son revisadas, por los parlamentos, asambleas, congresos, o cámaras según sea el caso de cada país.

6.PROCESO DE ANTEPROYECTO DE UNA INICIATIVA POPULAR.

Los requisitos y actos jurídicos que integran sus propias fases tienen como objetivo producir las iniciativas populares en leyes en sentido formal o reformas a la constitución:

²⁴ Steven Lewinsky, Daniel Ziblatt, Como Mueren las Democracias (Titivillus,2018), 102.
file:///C:/Users/DELL/Desktop/material%20para%20ensayo/Como%20mueren%20las%20democracias.pdf

²⁵Bolio, Crisis de la democracia representativa, 168

²⁶ Daniel Zovatto,” Las instituciones de la democracia directa”, Revista de Derecho Electoral, n.20 (2015): 42.
file:///C:/Users/DELL/Downloads/Dialnet-LasInstitucionesDeLaDemocraciaDirecta-5605179.pdf

²⁷ ibidem.

Fase promocional o de suscripción

En algunos países se presenta el tema de interés que los ciudadanos desean que sea regulada en una ley secundaria, o alguna reforma a la constitución. Los requisitos de forma y legalidad para promover la iniciativa (quiénes y cuántos pueden promoverla); el órgano receptor (ante quién se promueve la iniciativa); las formalidades de la iniciativa para que se considere admitida; los límites materiales o temporales²⁸. Respetando los límites que regulan los ordenamientos jurídicos de la iniciativa popular. Dentro de los actos principales de la fase están la promoción de la iniciativa, por medio del escrito de solicitud, y la admisión del mismo, la identificación del promotor o de las organizaciones civiles de promoción, en los ordenamientos que lo permitan.

Fase de recolecta de firmas

Los impulsores pretenden alcanzar el mínimo de legitimidad requerido, para que el órgano legislativo decida seguir el procedimiento respectivo. Dentro de esta subfase se encuentran la publicidad de la iniciativa, la recolecta y comprobación-autenticación de las firmas²⁹. Entre los requisitos más importantes está cumplir con el mínimo de firmas solicitado y las demás formalidades que deben seguir los impulsores para su recolecta.

Fase de tramitación y decisión

El anteproyecto de ley se transforma, y es tratado por el órgano Legislativo, de manera similar a los que presentan el resto de los funcionarios públicos que tienen iniciativa de ley³⁰. Los requisitos y actos jurídicos a seguir serían la validación del anteproyecto y su transformación en proyecto de ley; la presentación y defensa de lo que se busca ante el órgano legislativo; y finalmente se hace el tratamiento dentro del órgano legislativo (votación y aprobación).

REGULACIÓN DE LA INICIATIVA POPULAR EN AMÉRICA LATINA.

²⁸ Teodoro y Guzmán Hernández, “La iniciativa legislativa popular en América Latina – Un análisis comparado en clave axiológico-procedimental”, La Habana Cuba, n.26 (2019).

<https://www.scielo.br/j/trinc/a/LYFqLnVKQ8Nmsh4VnNJ4gZH/?format=pdf&lang=es>

²⁹ Ibidem.

³⁰ Ibidem.

Algunos países de América Latina cuentan con la iniciativa popular, por lo que es de interés estudiarlos, ya que han adoptado este mecanismo, los requisitos que tienen que cumplir los ciudadanos para presentar una iniciativa popular se detallan a continuación.

Se ha elaborado un cuadro donde se presentan los países de América Latina que regulan la iniciativa popular. (ver anexo 1)

Con el análisis realizado a estos países se puede observar:

1. Dos países de Latinoamérica siendo estos Chile y El Salvador aún no regulan en sus ordenamientos la iniciativa popular³¹, en ninguna de sus clasificaciones legislativas o de reforma a la constitución. contando con regulación en dieciséis países cada uno con sus variaciones, desde 1934 hasta el 2012 siendo el primero Uruguay y el último México. de siete países como: Brasil en el año de 1988, Colombia en el año 1991, Paraguay en el año 1992, Perú en el año 1993, Guatemala en el año 1993, Argentina en el año 1994 y Nicaragua en el año 1995, estos lo regularon entre finales años noventa. Cuatro países de Latinoamérica regularon la iniciativa popular, dos en la primera mitad del siglo XX siendo los países de Uruguay en el año 1934 y Cuba en el año 1940. Los otros dos fueron Venezuela en 1961 y Ecuador en 1978. Cinco países han regulado la iniciativa popular entre inicios de la primera y mediados de la segunda década del siglo XXI siendo: Costa Rica y Bolivia en el año 2002, Honduras en el año 2003, República Dominicana en el año 2010 y México en el año 2012.³²

2. En Costa Rica, Argentina y República Dominicana, la iniciativa popular es regulada en una ley secundaria propia de la institución; seis de los países regula la iniciativa popular una ley de participación siendo: Brasil, Colombia, Perú, Nicaragua, Ecuador y Honduras; Paraguay incluyó la regulación en el Código electoral; En Cuba y México la regulación de la institución la desarrollan en el reglamento de su órgano Legislativo; Por su parte Bolivia la regula en “Ley del Régimen Electoral”; Uruguay y Venezuela regula la institución en la

³¹ Daniel Zovatto, “Las instituciones de la democracia directa”, Argentina, n.20 (2015).
file:///C:/Users/DELL/Downloads/Dialnet-LasInstitucionesDeLaDemocraciaDirecta-5605179%20(2).pdf

³² Ibidem.

constitución de cada país; Guatemala no ha desarrollado el procedimiento a seguir para la iniciativa de reforma constitucional ³³.

3. En ocho países latinoamericanos: Uruguay, Colombia, Paraguay, Perú, Venezuela, Costa Rica, Ecuador y Bolivia, se regula la iniciativa popular de ley ordinaria o formal, junto a la de reforma constitucional. En Guatemala solo reconoce la iniciativa popular de reforma constitucional; en los países de Cuba, Brasil, Argentina, Honduras, Nicaragua, República Dominicana y México, no regula nada³⁴.

4. En cuanto a los requisitos establecidos en los ordenamientos jurídicos que regula la iniciativa popular de los países latinoamericanos: Uruguay, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Perú, República Dominicana, Venezuela, Nicaragua, Paraguay, México, Argentina, Bolivia, Brasil. Catorce coinciden en el mecanismo de control de firmas recolectadas de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, para presentar una iniciativa popular ante el Órgano Legislativo. En el caso de Panamá el único requisito mínimo, es que el ciudadano o las organizaciones civiles presenten una idea general del tema que desean se regule en una ley secundaria; en Panamá no regula requisitos materiales para presentación de la iniciativa popular.

7. LA INICIATIVA POPULAR, EN EL SALVADOR.

En El Salvador existe una propuesta de reforma al art. 133 a la constitución al ordinal séptimo, por la comisión ad hoc del año dos mil veintiuno, donde establece literalmente de la siguiente manera:

propone la reforma del art. 133 en el detalle siguiente:

7 ° La Ciudadanía, cuya propuesta deberá estar acompañada de un número no menor a cincuenta mil firmas de personas en el ejercicio de sus derechos políticos.

³³ Hernández, “La iniciativa legislativa popular en América Latina – Un análisis comparado en clave axiológico-procedimental”.

<https://www.scielo.br/j/rinc/a/LYFqLnVKQ8Nmsh4VnNJ4gZH/?format=pdf&lang=es>

³⁴ Ibidem.

Recibida la iniciativa y verificada la legitimidad de las firmas por el Instituto Nacional Electoral, se le dará ingreso y se activará el proceso interno para su remisión y estudio en la comisión correspondiente conforme al proceso de formación de ley³⁵.

Es importante analizar que una regulación de la iniciativa popular, no garantiza una democracia transparente, con esta institución se dota al ciudadano, de cuotas participativas para lograr un individuo más activo en cuanto a los temas políticos de su interés, siempre con limitantes. El primero de ellos las restricciones que dificultan considerablemente el impulso de iniciativas legislativas populares es la cantidad elevadas de firmas que se exigen para su presentación. En el caso de El Salvador se necesitan cincuenta mil firmas, como requisito formal para presentar la iniciativa presentada por los ciudadanos. Esto genera un decaimiento de la sociedad y como resultado que no participe en la iniciativa popular.

En los países latinoamericanos existe un déficit de educación por parte de los habitantes, a estos no se le puede obligar capacitar sobre los temas de relevancia que deben de ser regulado por una ley, es importante reconocer que no es bueno que prevalezca la pasividad de los ciudadanos, lo único que se lograría es de dotar de más poder a los representantes del órgano legislativo, Bobbio establece que “los gobernantes convertirían a sus súbditos en un rebaño de ovejas dedicadas únicamente a comer el pasto una al lado de la otra (y, agregarla yo, a no lamentarse aun cuando el pasto escaseara³⁶.) “la única solución para educar a los individuos es la participación del pueblo, comenzando con la facultad de sus derechos que lo hacen activo políticamente, logrando así, sus derechos participativos para una iniciativa de ley en el tema de su interés.

Siguiendo la argumentación de Bobbio

³⁵ Proyecto de Reformas a la Constitución de la República de El Salvador (El Salvador, Equipo ad hoc para el estudio y propuesta de reformas a la Constitución, 2021). Art. 133
<https://www.presidencia.gob.sv/proyecto-de-reforma-constitucional/>.

³⁶ Norberto Bobbio. El futuro de la democracia (México: Fondo de Cultura Económica, 1986) 25
file:///C:/Users/DELL/Desktop/material%20para%20ensayo/bobbio-norberto-el-futuro-de-la-democracia-1986.pdf

- 1) Por medio de la participación del ciudadano se logra su educación, desde la práctica y conciencia de sus derechos y obligaciones políticos³⁷.
- 2) Un ciudadano que se educa identifica el valor de la participación, que lleva a que su participación sea constante, alcanzando una actitud más colectiva, solidaria y cooperativa³⁸.
- 3) La educación del ciudadano, le permitirá una participación activa en las decisiones políticas y no ser frágil de las manipulaciones de los representantes³⁹.

De tal manera que, la educación estará sujeta al ejercicio de sus derechos políticos, evitando que la falta de participación política tenga como consecuencia un analfabetismo democrático.

CONCLUSIONES

1. La democracia representativa en el país, está en crisis por el monopolio de un solo partido político en el órgano legislativo, a criterio propio, no cumplen con su finalidad que es la de representar los intereses del pueblo. Los actuales legisladores toman decisiones para la regulación de leyes que no cuentan con la aprobación de la sociedad salvadoreña.
2. Existe un vacío legal en el reglamento interior de la asamblea legislativa, en cuanto a los mecanismos de participación, pues se requieren instrumentos que cuenten con eficiencia para sus funciones y correcto uso por parte del pueblo, en la actualidad se han limitado a regular el procedimiento que debe de seguir el ciudadano para ser escuchado por los diputados en las sesiones de las diferentes comisiones o plenaria.
3. Las redes sociales son herramientas que han servido para fortalecer la relación de comunicación entre los ciudadanos y los representantes, interactuando con temas del momento. Al percibir el descontento masivo que se expresa vía redes sociales, se ha logrado cambiar el rumbo de las decisiones para favorecer a la sociedad.

³⁷ Ibidem.

³⁸ Ibidem.

³⁹ Ibidem.

4. Con la regulación en las normas jurídicas, la iniciativa popular no muestra cambios democráticos trascendentales, con base a la comparación que se realizó a los países de América latina, en los que se evidencia el involucramiento de los ciudadanos para conformar una sociedad más activa no dejándose persuadir tan fácilmente por los representantes. Tengo la certeza que los mismos resultados obtendrán al introducir la iniciativa popular en la reforma constitucional del art. 133, ordinal séptimo siguiendo la línea de pensamiento que la política comparada sirve para aplicar.

BIBLIOGRAFÍA.

1. Asamblea Legislativa de El Salvador. Constitución de la República de El Salvador. El Salvador, 1983.
2. Asamblea Legislativa de El Salvador. Reglamentó Interior de la Asamblea Legislativa. El salvador, 2006.
3. Asamblea Legislativa de El Salvador. Memoria de Labores de Participación Ciudadana Gerencia de comunicaciones, 2020. [https://transparencia.asamblea.gob.sv/informacion-administrativa/mecanismos-de-participacion-ciudadana-y-rendicion-de-cuentas/participacion-ciudadana.](https://transparencia.asamblea.gob.sv/informacion-administrativa/mecanismos-de-participacion-ciudadana-y-rendicion-de-cuentas/participacion-ciudadana)
4. Amaya Posada, Leydi Johanna. internet, participación y democracia. Las nuevas tecnologías y la reconexión con el ciudadano Civilizar. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda, 2011: 59-71. <https://www.redalyc.org/pdf/1002/100222636006.pdf>
5. Bobbio Norberto. El Futuro de la Democracias. (32-50) México: Fondo de Cultura Económica. [1986.file:///C:/Users/DELL/Desktop/material%20para%20ensayo/bobbio-norberto-el-futuro-de-la-democracia-1986.pdf.](1986.file:///C:/Users/DELL/Desktop/material%20para%20ensayo/bobbio-norberto-el-futuro-de-la-democracia-1986.pdf)

6. Calderón Ivañez, Julissa Marlene. La Participación Ciudadana y su Incidencia en el Desarrollo Local en el Municipio de San Sebastián Salitrillo. Tesis para optar a licenciatura, Universidad de El Salvador, 2011. <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/904/1/10137177.pdf>
7. Centro Latinoamericano de Administración para El Desarrollo. Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Portugal, 2009. <https://clad.org/wp-content/uploads/2020/07/Carta-Iberoamericana-de-Participacion-06-2009.pdf>
8. Gómez Varela Graciela Beatriz, Graciela María Gómez Varela y Alexia Raquel Pérez Muñoz. Evolución de los Mecanismos de Participación Ciudadana vía Redes Sociales. Tesis para optar a licenciatura, Universidad de El Salvador, 2020. <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/22162/1/%C2%A8EVOLUCI%C3%93N%20DE%20LOS%20MECANISMOS%20DE%20PARTICIPACI%C3%93N%20CIUDADANA%20V%C3%8DA%20REDES%20SOCIALES.%C2%A8.pdf>
9. Guzmán Hernández, Teodoro yan. “La iniciativa legislativa popular en América Latina – Un análisis comparado en clave axiológico-procedimental”. La Habana Cuba, n.26 (2019): 35-57. <https://www.scielo.br/j/rinc/a/LYFqLnVKO8Nmsh4VnNJ4gZH/?format=pdf&lang=es>.
10. Lewinsky Steven, Daniel Ziblat, “Como Mueren las Democracias”. Titivillus. 2018: 104-126. <file:///C:/Users/DELL/Desktop/material%20para%20ensayo/Como%20mueren%20las%20democracias.pdf>
12. Paolio Bolio Francisco José. “Crisis de la democracia representativa”. Puebla, México, n.25 (2010): 162-171. <file:///C:/Users/DELL/Desktop/material%20para%20ensayo/crisis%20de%20la%20democracia%20representativa.pdf>.
13. Posada Amaya, Leydi Johanna. “Internet, Participación y Democracia. Las Nuevas Tecnologías y La Reconexión Con El Ciudadano Civilizar”. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda. (2011): 58-71. <https://www.redalyc.org/pdf/1002/100222636006.pdf>

14. Ramírez Nárdiz, Alfredo. Democracia participativa: La democracia participativa como profundización en la democracia. (118-130) Valencia: universidad de Alicante, 2010.
15. Rousseau, Jean-Jacques. ‘Contrato Social’ (94-95), 10^a ed. España: Esposa Calpe. 2007.
file:///C:/Users/DELL/Desktop/material%20para%20ensayo/2019-1_Rousseau_ContratoSocial.pdf
16. Sartori, Giovanni ‘Partidos y Sistemas de Partido’ (61-67), 2^a ed. España: Alianza, 2005. file:///C:/Users/DELL/Desktop/material%20para%20ensayo/sartori-partidos-y-sistemas-de-partidos.pdf
17. Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad. Referencia: 16-1999. El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2000.
18. Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad. Referencia: 18-2014 El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2014.
19. Sala de lo Constitucional, Sentencia de Amparo. Referencia 61-2018. El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2019.
20. Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia: 61-2009. El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2009.
21. Zovatto Daniel ‘Las instituciones de la democracia directa’, Argentina. n,20 (2015): (35-45)

ANEXOS.

CUADRO DE REPRESENTACIÓN DE PAÍSES DE AMÉRICA LATINA QUE REGULAN LA INICIATIVA POPULAR.

País.	Regula iniciativa popular.	Requisito para presentar iniciativa popular.	Regula Iniciativa constitucional.	Regula iniciativas legislativas.	Año en el que se regulo la iniciativa popular en el país.
1Uruguay	Si.	10 % necesita de firmas de ciudadanos inscritos.	Si	Si	1934.
2Chile.	No.	-	-	-	-
3Colombia.	Si.	5 % necesita de firmas de ciudadanos inscritos.	Si	Si	1991
4Costa Rica.	Si.	5% necesita de firmas de ciudadanos inscritos.	Si	Si	2002
5Ecuador.	Si	10% necesita de firmas de ciudadanos inscritos.	Si, 29.033 firmas necesitan de ciudadanos.	Si, 116.133 firmas necesitan de ciudadanos	1978
6Guatemala.	Si	5,000 firmas necesitan de	si	No la regula.	1993

		ciudadanos inscritos.			
7Panamá.	Si.	Requisito mínimo, idea general del tema que desea la iniciativa de ley.	No lo regula.	Si.	
8Perú.	Si	5% necesita de firmas de ciudadanos inscritos.	si	si	1993
9República Dominicana	Si	2% necesita de firmas de ciudadanos inscritos.	No regula.	si	2010
10Venezuela.	Si	0.1% necesita de firmas de ciudadanos inscritos.	si	si	1961.
11El salvador.	No	-	-	-	-
12Honduras	Si	No establecen requisitos materiales.	No regula	si	2003
13Nicaragua.	Si	5,000 firmas necesitan de ciudadanos inscritos.	No regula	si	1995

		Autenticada por notario.			
14Paraguay	Si	2% necesita de firmas de ciudadanos inscritos.	si	si	1992
15México	Si	0.13% necesita de firmas de ciudadanos inscritos.	No regula	Si	2012
16 Argentina	si	1,5% necesita de firmas de ciudadanos inscritos.	No regula	si	1994
Bolivia	si	20% necesita de firmas de ciudadanos inscritos.	si	Si	2009
Brasil	si	1% necesita de firmas de ciudadanos inscritos	No regula	si	1988

Fuente: elaboración propia.